

ANEXO I

CUADRO PARA CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

1	Abogado:	
	De 5 a 10 años	10
	Más de 10 años	+ 1
2	Grado Académico:	
	Maestro o Magíster en Derecho	+ 1
	Doctor	+ 1.5
3	Experiencia Laboral:	
	Prácticas PRE - profesionales en notaría o registro público (mínimo 1 año)	+ 0.5
	Experiencia laboral notarial o registral (mínimo 1 año) Aplicable también a notarios en ejercicio	+ 1
	Haber pertenecido a comisión u órgano del Colegio de Notarios, Colegio de Abogados o de la Administración Pública dedicada a asuntos notariales, registrales, civiles y/o societarios	+ 1
	Juez o Fiscal	+ 1
	Docente Universitario	+ 1
4	Capacitación:	
	Capacitación en materia jurídica diplomados, postgrados, postítulos, seminarios, talleres, forum y similares otorgados por universidades, colegios profesionales y entidades de la administración pública. (0.10 por cada uno, máximo 10)	+ 1
5	Libros en materia jurídica:	
	Tiraje mínimo de 1000 ejemplares	+ 1
TOTAL		20

NOTA:

a) El título de abogado y los grados académicos de Magíster y Doctor deberá ser otorgados por universidad reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores, debidamente registrado ante dicho organismo. Además debe acreditar no tener sanciones en el colegio de abogados al cual pertenece y encontrarse activo y habilitado para ejercer la profesión. En caso de grado académico obtenidos en el extranjero, debe estar debidamente registrado en la Asamblea Nacional de Rectores.

b) Juez o Fiscal, deberá acreditar con la resolución de designación del cargo, además deberá acreditar no tener sanciones durante el ejercicio de su función.

c) Docente universitario, acreditar no tener sanciones en la universidad en la cual labora.

d) La certificación de prácticas PRE-profesionales y experiencia labor en registro públicos, deberán estar expedida por el representante legal de la institución o el jefe del área de recursos humanos que certifique su desempeño.

e) La certificación por haber pertenecido a comisión u órgano del colegio de notarios, colegio de abogados o de la administración pública dedicada a asuntos notariales, registrales, civiles y/o societarios, deberá ser expedida por autoridad competente del colegio respectivo o la institución de la Administración Pública que corresponda.

f) Para el puntaje por libros se presentará un ejemplar que debe contar con cubierta, depósito legal, número de edición, editorial, introducción, índice, bibliografía y documentación que acredite tiraje mínimo. No se consideran como libros los empastados, copias empastadas, machotes, anillados y similares.

ANEXO II

CUADRO DE BONIFICACION PARA NOTARIOS EN EJERCICIO

De distrito a distrito en una misma provincia (excepto: provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao y provincia capital de departamento).	5%
De distrito de provincia a distrito de otra provincia (excepto: provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao y provincia capital de departamento).	5%
De distrito de provincia no capital de departamento a distrito de provincia capital de departamento (excepto: provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao).	4%
De distrito de provincia capital de departamento a distrito de otra provincia capital de departamento (excepto: provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao).	3%
De distrito de cualquier provincia a distrito de provincia de Lima o Provincia Constitucional del Callao.	2%
De distrito a distrito en provincia capital de departamento, provincia de Lima y/o Provincia Constitucional del Callao.	1%

Nota: Los distritos se refieren a la demarcación territorial del país, no al Distrito Notarial

